

Valle, que linda: Norte, hermanos San Martín Urriticoechea, Saturnino Mendizábal y hermanos Gamboa Ojembarrena; Sur, «General Eléctrica Española» y camino; Este, «General Eléctrica Española», y al Oeste, camino y herederos de Rodríguez Olaso. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento veinticinco, tomo mil quinientos veintisiete, libro cincuenta y seis, finca número tres mil ciento treinta y uno, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada Mixta del Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley del Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Vizcaya para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1058/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alhaurin el Grande (Málaga) de unos terrenos en el citado término municipal para la construcción de un edificio destinado a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete se autorizó al Ayuntamiento de Alhaurin el Grande (Málaga) para ceder gratuitamente al Estado dos parcelas de terreno de su propiedad anteriormente citadas.

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar la misma a la construcción anteriormente aludida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Alhaurin el Grande (Málaga) a favor del Estado de dos fincas, libres de cargas y gravámenes, sitas en el citado término municipal, las cuales quedarán agrupadas en una sola con una superficie total de seis mil quinientos metros cuadrados, y tendrá los siguientes linderos: Norte, carretera de Málaga a Coin; Este, calle sin nombre; Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, con propiedad de doña Teresa Rueda Serrano y Grupo Escolar. Inscritas en el Registro de la Propiedad, la primera, con una superficie de cinco mil doscientos ochenta y nueve metros cuadrados, al folio doscientos veintitrés, libro ciento ochenta y dos, finca número once mil doscientos veintidós, inscripción segunda, y la segunda, con una superficie de mil setecientos metros cuadrados, de los cuales se segregan mil doscientos once, objeto de la donación, inscrita al folio setenta y siete, libro ciento ochenta y cinco, finca once mil seiscientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Málaga para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1059/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por don Saturnino Herrero Gutiérrez de unos terrenos de su propiedad, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en Azuqueca de Henares (Guadalajara).*

Por don Saturnino Herrero Gutiérrez ha sido ofrecida al Estado una parcela de terreno de nueve mil quinientos metros cuadrados de superficie, sita en el término municipal de Azuqueca de Henares (Guadalajara), para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se estima conveniente la aceptación de la donación de referencia, con el destino indicado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por don Saturnino Herrero Gutiérrez de una parcela de terreno de nueve mil quinientos metros cuadrados de superficie, libre de cargas y gravámenes, sita en Azuqueca de Henares (Guadalajara), con los linderos siguientes: Norte, carretera de Villanueva de la Torre y camino; Sur, Mariano y Juliana Tortuero y Julián y otros; Este, Fernando Lafita Vives, y Oeste, camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio noventa y siete, tomo ochocientos ochenta y seis, libro veintiuno, finca número mil seiscientos ochenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media en el citado término municipal, y con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Guadalajara para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1060/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por doña Francisca Moreno Bello y hermanos, domiciliados en Ubeda (Jaén), de una finca urbana radicada en dicha localidad, con destino a incrementar el Patrimonio Artístico Nacional.*

Por doña Francisca, doña Antonia, don Ramón, don Antonio, doña Juana, doña Aurora y doña Teresa Moreno Bello, así como por don Juan y doña Candelaria Molina Moreno, fué donada gratuitamente al Estado una finca urbana radicada en Ubeda (Jaén), con destino a incrementar el Patrimonio Artístico Nacional, donación que fué ya formalizada por escritura otorgada ante el Notario de Ubeda don Miguel Olmedo Medina en veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la finca mencionada, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude por parte de los donantes, refrendando mediante el presente Decreto la operación ya efectuada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por doña Francisca, doña Antonia, don Ramón, don Antonio, doña Juana, doña Aurora y doña Teresa Moreno Bello, así como por don Juan y doña Candelaria Molina Moreno, de la siguiente finca urbana, con destino a incrementar el Patrimonio Artístico Nacional:

Casa sita en Ubeda (Jaén), calle de Cervantes, número seis, con una extensión superficial de doscientos treinta y seis coma cuarenta y siete metros cuadrados, que linda: a la derecha, entrando, con herederos de don Antonio Muñoz Quesada; izquierda, José de la Poza, y espalda, con don Manuel Moreno Beirías.

A tal fin, se procederá a otorgar una escritura de aceptación por el Estado de la donación hecha al mismo mediante escritura otorgada en veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco ante el Notario de Ubeda don Miguel Olmedo Medina.

Artículo segundo.—La citada finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a nombre de éste en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de Bellas Artes, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Jaén para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1061/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Excm. Diputación Provincial de La Coruña de una finca sita en Santiago de Compostela denominada «Hospital y Huerta de San Lázaro», para la construcción de un Centro Regional y Agencia de Extensión Agraria.*

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se autorizó a la Diputación Provincial de La Coruña para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

El Ministerio de Agricultura considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar la misma a la construcción anteriormente aludida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad en lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña, a favor del Estado, de un inmueble sito en Santiago de Compostela denominado «Hospital y Huerta de San Lázaro», con una extensión superficial de setenta y un mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados. Linda: Norte, con camino vecinal al Porto do Medio; Sur, con carretera de Santiago a Lugo, muralla; Este, más terrenos de don Maximino Miguez, José Carollo, Amadeo Miramontes y otros, y por el Oeste, la muralla alta de cierre de este inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad, libre de cargas y gravámenes.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, con destino a la construcción de un Centro Regional y Agencia de Extensión Agraria, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en La Coruña para que en nombre del Estado concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1062/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por la Cooperativa Católica Agraria de Villareal (Castellón) de una parcela de terreno de 2 Has. 84 á. 2 ca., con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.*

Por la Cooperativa Católico-Agraria de Villarreal ha sido ofrecida una parcela de terreno de dos hectáreas ochenta y cuatro áreas y dos centiáreas con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Considerando conveniente por el Ministerio de Agricultura la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Cooperativa Católico-Agraria de Villarreal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Cooperativa Católico-Agraria de Villarreal (Castellón) de una parcela de terreno de dos hectáreas ochenta y cuatro áreas y dos centiáreas, integrada por las fincas que a continuación se describe:

Una finca de dos hectáreas cincuenta y un áreas y sesenta y una centiáreas, que linda: al Norte, con tierras de don José Pascual Mezquita, don Luis Llorens y otros; al Sur, con la finca que a continuación se describe; Este, con la carretera de Onda y camino de Cuquello, y por el Oeste, con tierras de don Jaime Chabrera, carretera particular en medio.

Segunda finca de treinta y dos áreas y cuarenta y una centiáreas, que linda: al Norte, con la finca antes descrita; Sur, tierras de los herederos de don Pascual Andreu; Este, camino nuevo de Onda, y Oeste, tierra de don Miguel Cantarella.

La finca resultante de la agrupación se destinará a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria en Villarreal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que concorra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

*DECRETO 1063/1968, de 9 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) de una parcela de terreno de 10.400 metros cuadrados de superficie, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el Ayuntamiento de Camargo ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil cuatrocientos metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Camargo (Santander) de una parcela de terreno de diez mil cuatrocientos metros cuadrados, sita al lugar denominado Arriba, del mismo término municipal, que linda: al Norte, con terreno propiedad de la parroquia de Muriedas, Francisco Verona Rodríguez, Carlos Lanza Muela y herederos de Crisanta Salmón; al Sur, con herederos de don Emilio Castañedo Reigadas; al Este, con parcela de la que se segregó y carretera municipal que enlaza la carretera general de Bilbao a Muriedas con la carretera de Benaza a Parayas, y al Oeste, con parcela que se segregó y herederos de don Emilio Castanedo y Agustín Castanedo Reigadas, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto